

Ficha de Apoyo Preventivo

Actuación frente a emergencias, desastres y catástrofes en centros de trabajo, ocasionadas por **neblina o niebla**

Neblina es un fenómeno meteorológico que afecta la visibilidad, sin embargo, se puede apreciar a más un kilómetro de distancia. Por el contrario, si no es posible, estaríamos en presencia de niebla.

Nuestros centros de trabajo se encuentran expuestos a la manifestación de amenazas de origen natural y/o humano, las cuales pueden ocasionar graves daños a personas, instalaciones e interrumpir sus actividades.

Por esta razón se indica en el artículo 184 bis del Código del Trabajo indica, que el empleador debe “adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar”. Además, Dictamen 5299 del 21.02.2019 - Contraloría General de la República, extiende esta obligación para funcionarios de la Administración Pública.

Este informativo tiene como objetivo dar a conocer las acciones básicas frente a la ocurrencia de neblina o niebla, las que deben ser complementadas con otras que la organización haya establecido frente a esta situación.

Recomendaciones frente a neblina o niebla

A. Antes de una neblina o niebla

El empleador debe identificar la amenaza, reconociendo además condiciones de vulnerabilidad tanto internas y externas. Estos elementos permitirán posteriormente definir medidas preventivas y de actuación frente a su potencial de ocurrencia.

Medidas recomendadas

- Mantenerse atento a las condiciones meteorológicas, incluyendo alerta oficiales, pues esta condición puede generar accidentes en desplazamiento.
- En el caso de planificar rutas de transporte, considere que podría presentar condiciones adversas con el potencial de generar accidentes. Si es posible, reprogramme traslados en horarios de mejor visibilidad.

- Revise condiciones de luminocidad en exterior de instalaciones para favorecer el acceso y salida de trabajadores. Verifique estado de luces, limpiaparabrisas, desempañador y calefacción de vehículos de transporte o traslado de personal.

B. Durante neblina o niebla

El empleador deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder al resguardo de los trabajadores frente a riesgo grave e inminente, es decir afecte seriamente la visibilidad.

Medidas recomendadas

- Si tiene que desplazarse en exterior realizarlo con precaución y permanecer atento a las condiciones meteorológicas.
- Al conducir, infórmese de las condiciones de la ruta y en lo posible siempre movilizarse acompañado. Encienda luces bajas y neblineras (si cuenta con estas últimas) y desempañador.
- Considere que la ocurrencia de niebla afecta seriamente la conducción, por lo que podría requerir encender luces intermitentes de emergencia y estacionar en un lugar seguro hasta que se disipe.

C. Después de una neblina o niebla

Después de ocurrido, la reanudación de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios.

Medidas recomendadas

- Al caminar, tenga precaución y permanezca atento al estado de las veredas y aceras.
- Verifique la condición de sus vehículos y si presentaron averías en sistema de iluminación o desempañador, debe programar reparación.
- Cuando finalice la situación de emergencia y la empresa compruebe que se garantizan condiciones seguras, puede retornar a su lugar de trabajo.